

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: ERM APA/MPB Y RED DE DISTRIBUCIÓN EN MPB PARA LA CONEXIÓN CON LA URBANIZACIÓN CERRO GORDO DE BADAJOZ, EN EL T.M. DE BADAJOZ.

PROVINCIA: BA-BADAJOZ

MUNICIPIO: BA-BADAJOZ

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASEO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL, OP-OCUPACIÓN PERMANENTE, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

Finca Proyecto	Datos catastrales		Titular y domicilio	Afección			Naturaleza
	pol	perc		SP (m.l.)	OT (m2)	OP (m2)	
BA-BA-4	185	16	LUISA PINILLA PORRAS, C/ DÍAZ BRITO, 16, 1º I, 06005 BADAJOZ; JOCAINMO, S.A., AV. RAMON Y CAJAL, 15 PTAL 6 ENTR. A-B, 06011 BADAJOZ; ARRENDATARIOS: HERMANOS DÍAZ AZA Y CONRADO LLERA, C.B., C/ BONETE, 15, 06140 TALAVERA LA REAL	1.336	18.684	144	PASTOS
BA-BA-11	185	9002	MINISTERIO DE FOMENTO, DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA, UNIDAD DE CARRETERAS DE BADAJOZ.-06071 BADAJOZ	105	1.028		AUTOVIA A-5

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de La Garrovilla para la desafectación de bienes comunales.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Garrovilla (Badajoz), para la desafectación del bien comunal de titularidad municipal “Las Jarillas” al sitio conocido como Paraje “Las Cañadas”, en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), anotado en el Libro de Inventario de Bienes de la Entidad Local, reseñado con el número 25, con la siguiente descripción:

— Finca rústica denominada “Las Jarillas”, ubicada en el Paraje de Las Cañadas, que linda al Norte con el resto de la finca comunal “Las Jarillas”; al Sur, con el resto de la finca comunal “Las Jarillas” y la Carretera EX-209; al Este, con el resto de la finca comunal “Las Jarillas”; y al Oeste con el resto de la finca comunal “Las Jarillas”. Identificado con la parcela catastral núm. 191 del Polígono 3 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, número 2, Tomo 947, Libro 31, Folio 145, Finca Registral 2272, Inscripción primera. Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, por concesión de los Reyes Católicos.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación de La Garrovilla, en sesión plenaria ordinaria celebrada el once de diciembre de dos mil seis (11-12-2006), y por unanimidad de sus miembros, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de 22,17 Ha a segregar del citado bien comunal, conocido como “Las Jarillas”, desafectándolos del dominio público para pasar a calificarse como bien de naturaleza patrimonial, al no ser objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo legalmente establecido, para solicitar posteriormente autorización de la pretendida desafectación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cuanto órgano autonómico competente.

RESULTANDO: Que de acuerdo con lo consignado en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la finca municipal “Las Jarillas”, anteriormente descrita, está calificada como bien de naturaleza comunal.

**RESULTANDO:** Que en el expediente se acredita que la referida finca, en su consideración de bien de naturaleza comunal, no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, ni se han producido actos aislados de aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, así como 78.2.º del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESULTANDO:** Que tramitado el expediente se ha dado audiencia a los posibles interesados, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 241, de 20 de diciembre de 2006, sin que se hayan presentado reclamaciones.

**RESULTANDO:** Que queda acreditado en el expediente, en virtud de informe del Arquitecto Técnico Municipal de La Garrovilla, que la finca comunal “Las Jarillas” no es susceptible de aprovechamiento agrícola alguno, aún cuando quedare desafectada.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día dos de abril de dos mil siete (02-04-2007), acordó aprobar provisionalmente, por unanimidad de sus miembros, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el expediente de alteración jurídica de 22,17 Ha de la finca comunal “Las Jarillas”, constando Certificación de la Secretaría acreditativa del transcurso del plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, proponiendo al órgano autonómico competente la desafectación de la naturaleza comunal para resultar calificado como “bien de propios o patrimonial”.

**CONSIDERANDO:** Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 100 citado del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.2.º.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre, así como el sustantivo del cambio de calificación propuesto, al no haber sido objeto de disfrute como bienes comu-

nales durante más de diez años, sin que sea susceptible de aprovechamiento agrícola alguno, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para los bienes de naturaleza comunal.

Vistos y examinados los artículos 78 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el 47.2.º.n) en relación con el 22.2.º.1), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio), resuelve AUTORIZAR el expediente instruido por el Ayuntamiento de LA GARROVILLA (Badajoz), para la desafectación como bien comunal de 22,17 Ha de la finca municipal anteriormente descrita, finca “Las Jarillas”, al sitio de “Las Cañadas”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, número 2, Tomo 947, Libro 31, Folio 145, Finca Registral 2272, Inscripción primera.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 25 de abril de 2007.

El Director General de Administración Local,  
(P.R. de 11 de abril de 2007.  
D.O.E. n.º 43, de 14/04/2007),  
El Secretario General,  
MANUEL RUBIO DONAIRE